



SRE

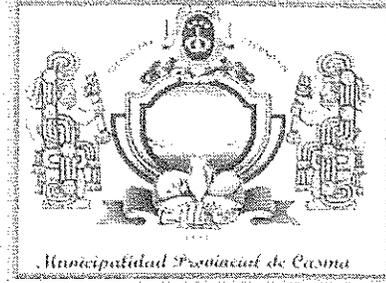
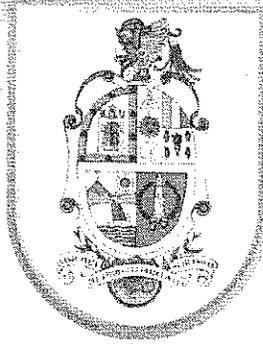
**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

| | |
|---------------------------------|--|
| Nombre del Acuerdo: | Acuerdo de Hermanamiento entre el Municipio de Uruapan, del Estado de Michoacán de Ocampo de los Estados Unidos Mexicanos y la Municipalidad Provincial de Casma, del Departamento de Ancash, de la República del Perú. |
| Áreas de Cooperación: | Comercio. Inversiones y Negocios. Cultura. Turismo. Desarrollo Municipal. Recursos Humanos. Educación. Ciencia y Tecnología. Medio Ambiente. Cualquier otra área de cooperación que las partes convengan de común acuerdo. |
| Fecha en que se firmó: | 24 de agosto de 2012. |
| Lugar donde fue firmado: | Ciudad de Uruapan, Michoacán. |
| Vigencia: | Entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará por un periodo de (3) años, prorrogable por periodos de igual duración, previa evaluación. |



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE URUAPAN, DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

El Municipio de Uruapan, del estado de Michoacán de Ocampo de los Estados Unidos Mexicanos y la Municipalidad Provincial de Casma, del Departamento de Ancash, de la República del Perú, en adelante denominados "las Partes";

CONSIDERANDO el interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que las unen;

RECONOCIENDO que la cooperación internacional es uno de los factores que incide favorablemente en la solución de problemas que afectan a sus respectivas comunidades.

MANIFESTANDO su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado;

CONVENCIDAS de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de las Partes;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I

Objetivo

El presente Acuerdo tiene como objetivo formalizar el hermanamiento entre el Municipio de Uruapan, del estado de Michoacán de Ocampo de los Estados Unidos Mexicanos y la Municipalidad Provincial de Casma, del Departamento de Ancash, de la República del Perú, para promover y fortalecer las relaciones de amistad y cooperación en áreas identificadas de interés común.

ARTÍCULO II

Áreas de cooperación

Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo de Hermanamiento, las Partes se comprometen a desarrollar actividades de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las áreas siguientes:

- a) comercio;
- b) inversiones y negocios;
- c) cultura;
- d) turismo;
- e) desarrollo municipal;
- f) recursos humanos;
- g) educación;
- h) ciencia y tecnología;
- i) medio ambiente, y
- j) cualquier otra área de cooperación que las Partes convengan de común acuerdo.

ARTÍCULO III

Modalidades de Cooperación

Las Partes acuerdan que las actividades de cooperación se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes.

- a) promoción y difusión de actividades desarrolladas;
- b) intercambio de misiones empresariales;
- c) promoción de encuentros empresariales y gubernamentales para incentivar el intercambio económico y el desarrollo de negocios;
- d) intercambio de información, documentación y materiales;
- e) organización de ferias, seminarios y congresos;
- f) estudios e investigaciones conjuntas;
- g) intercambio de técnicos, especialistas y profesionales;
- h) formación y capacitación de recursos humanos;
- i) intercambio cultural, deportivo y artístico;
- j) promoción y difusión de las expresiones culturales y tradiciones regionales;
- k) organización de seminarios, talleres, simposios y conferencias; y
- l) cualquier otra modalidad que las partes acuerden.

La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que las Partes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

ARTÍCULO IV Competencia

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo III del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas nacionales y directrices político-económicas de sus respectivos Gobiernos.

ARTÍCULO V Programas Operativos Anuales

Para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo, las Partes convienen en formular, previa consulta, Programas Operativos Anuales (POA's), los que una vez formalizados formarán parte integrante del presente Acuerdo.

Los POA's se integrarán con los proyectos o actividades específicas, debiendo precisar para cada uno los aspectos siguientes:

- a) objetivos y actividades a desarrollar;
- b) calendario de trabajo;
- c) perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) responsabilidad de cada Parte;
- e) asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- f) difusión de resultados;
- g) mecanismos de evaluación, y
- h) cualquier otra información que se considere necesaria.

Las Partes se comprometen a formular el primer Programa Operativo, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de firma del presente Acuerdo.

ARTÍCULO VI Propuestas adicionales de colaboración

No obstante la formulación del Programa Operativo Anual a que se refiere el artículo V del presente Acuerdo, cada Parte podrá formular propuestas adicionales que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.

ARTÍCULO VII Mecanismo de Supervisión y Coordinación

Con el fin de contar con un adecuado mecanismo que permita la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación, así como para asegurar las mejores condiciones para su ejecución se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por representantes de ambas Partes, a tal efecto:

- El Municipio de Uruapan designa a la Dirección de Relaciones Internacionales del Municipio.
 - La Municipalidad Provincial de Casma designa a la Gerencia de Desarrollo Económico.
- El Grupo de Trabajo se reunirá con la periodicidad y en el lugar que acuerden las Partes, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación de presente Acuerdo y tendrá a su cargo las funciones siguientes:
- a) adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos de presente Acuerdo;
 - b) identificar las áreas de interés común para formular los proyectos de cooperación específicos;
 - c) formular, organizar y orientar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades;
 - d) recibir, revisar y aprobar en su caso los informes sobre avances de las áreas de cooperación, y
 - e) cualquier otra función que las Partes acuerden.

El Grupo de Trabajo presentará a la aprobación de las Partes un informe anual sobre el desarrollo y logros alcanzados al amparo del presente Acuerdo, a efecto de determinar la pertinencia de su prórroga, al vencimiento de su vigencia, en los términos que establece el Artículo XVI.

ARTÍCULO VIII Financiamiento

"Las Partes" financiarán las actividades a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad y lo dispuesto por su legislación. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para las actividades específicas, según se considere apropiado.

ARTÍCULO IX
Información, material y equipo protegido

Las Partes acuerdan que la información, material y equipo protegido y clasificado por razones de seguridad nacional o de las relaciones exteriores de cualquiera de las Partes, de conformidad con su legislación nacional, no será objeto de transferencia en el marco del presente Acuerdo.

Si en el curso de las actividades de cooperación emprendidas con base al presente Acuerdo, se identifica información, material y equipo que requiera o pudiera requerir protección y clasificación, las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán por escrito, las medidas conducentes.

La transferencia de información, material y equipo no protegido ni clasificado, pero cuya exportación esté contralada por alguna de las Partes, se hará de conformidad con la legislación nacional aplicable y deberá estar debidamente identificada, así como su uso o transferencia posterior. Si cualquiera de las Partes lo considera necesario, se instrumentarán las medidas necesarias para prevenir la transferencia o retransferencia no autorizada del mismo.

ARTÍCULO X
Instrumentos Internacionales

La cooperación a que se refiere el presente Acuerdo no afectará los derechos y las obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros Instrumentos Internacionales.

ARTÍCULO XI
Propiedad Intelectual

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, estos se regirán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú.

ARTÍCULO XII
Personal Designado

El personal comisionado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

ARTÍCULO X
Entrada y Salida de Personal

Las Partes se apoyarán ante las sus autoridades competentes a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. Los participantes dejarán el país receptor de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTÍCULO X
Seguros

Las Partes promoverán que su personal participante en las actividades de cooperación cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que en caso de un siniestro resultante del desarrollo de las actividades de cooperación, que amerite reparación del daño o indemnización, esta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

ARTÍCULO XIII
Solución de controversias

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento, será resuelta por las Partes de común acuerdo.

ARTÍCULO XIV
Disposiciones fiscales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por un periodo de tres (3) años, prorrogable por periodos de igual duración, previa evaluación.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes. Las modificaciones deberán formalizarse a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá en cualquier momento dar por terminado el presente Acuerdo, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con treinta (30) días de antelación.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de Uruapan, Michoacán el veinticuatro de agosto de dos mil doce, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL MUNICIPIO DE URUAPAN, DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE LOS ESTADOS UNIDOS

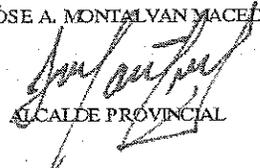
~~MEXICANOS~~

ING. ALDO MACÍAS ALEJANDRES

PRESIDENTE MUNICIPAL

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ

C. JOSÉ A. MONTALVAN MACEDO


ALCALDE PROVINCIAL

TESTIGOS DE HONOR


ING. ARMANDO BERMÚDEZ DE LA CRUZ